

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **092**
Rad: 76 520 31 03 004 2017 00127 00
Ejecutivo

Atendiendo lo manifestado por el conciliador del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, quien conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante impetrado por el también aquí demandado MARIO ROJAS HERNANDEZ, corolario resulta en las voces del numeral 1° del Artículo 545 del estatuto en mientes, en consonancia con el inciso 2° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución, queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento, pero comoquiera que dentro del asunto también aparece como terceros codeudores los señores CLAUDIA MILENA LEON OSPINA y ROVIRO PEÑA PEREZ, habrá de ponerse en conocimiento del ejecutante lo acontecido, para que en el término de ejecutoria de la presente decisión, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario, para el efecto previsto en el artículo 547 de la precitada obra.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO CIVIL del CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del extremo ejecutante lo comunicado por el conciliador del Centro de Conciliación Justicia Alternativa sobre el trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS adelantado por MARIO ROJAS HERNANDEZ, demandado dentro de este proceso, para el efecto señalado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1a21d5798c64c03bd8e0287a5ca361fd1f7bd499953cb9b06d8e91bb8
8f244c

Documento generado en 19/04/2022 10:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>